



PROFUEGO
PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.

Kennedy Norte, Mz. 1008 villa 21. PBX: (593 4) 2 684 999
www.radiofuego.com - www.revistamariela.com
Guayaquil - Ecuador

CÓDIGO DEONTOLÓGICO PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.

PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. es una empresa privada que presta el servicio público de comunicación: medios impresos, servicios de radio y otros permitidos por la ley.

El compromiso interno de PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. consiste en ofrecer a la ciudadanía contenidos de alta calidad, siguiendo procedimientos responsables y adecuados.

Por lo expuesto, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. expide el siguiente Código Deontológico contenido en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente código se propone optimizar y guiar la conducta profesional del personal de PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A., en el ámbito de la comunicación social.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2.- MISIÓN Y VISIÓN DE PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.

- **Misión:** Nuestros medios están comprometidos para con la sociedad a generar información objetiva, formativa, positiva y versátil con programas auditivos, ediciones y extensiones con sus réplicas; con los cuales se informa, comunica, instruye y entretiene.
- **Visión:** Crecer como empresa de comunicación social con profesionalismo, competitividad e innovación en diferentes ámbitos, y a través de los cuales, inspirar a la familia, a la sociedad y a nuestros colaboradores, a fin de mantenernos con un estilo de comunicación apropiada conservando una continua empatía con el público, con alegría y sano esparcimiento.

Artículo 3.- VALORES DEL PERSONAL DE PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.

El personal de PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. está constituido por colaboradores con cualidades y virtudes entre las cuales priman su profesionalismo, responsabilidad, creatividad, disciplina, criterio y respeto, entre otros valores.

Artículo 4.- DERECHOS DE LOS COMUNICADORES

Los comunicadores gozan de los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación y el Reglamento que se expida para su aplicación, especialmente a la libertad de expresión y opinión; cláusula de conciencia; a la reserva de la fuente; a mantener el secreto profesional; la libertad de información; y, el libre ejercicio de la comunicación, así también de los derechos laborales.

CAPÍTULO III

NORMAS Y PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS

Artículo 5.- NORMAS DEONTOLÓGICAS: PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. se compromete exigir a sus trabajadores para que adopten y observen las normas deontológicas que prescribe la Ley Orgánica de Comunicación:

1. REFERIDOS A LA DIGNIDAD HUMANA:

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- b. Contribuir para el mantenimiento de la paz y seguridad, impidiendo la difusión de publicidad que atente contra los derechos humanos de las personas.
- c. Abstenerse de difundir contenidos y comentarios discriminatorios, donde se denote distinción, exclusión o restricción en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedad de VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación;



PROFUEGO
PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.

Kennedy Norte, Mz. 1008 villa 21. PBX: (593 4) 2 684 999
www.radiofuego.com - www.revistamariela.com
Guayaquil - Ecuador

- d. Respetar la intimidad personal y familiar;
- e. Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad.

2. RELACIONADOS CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- a. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- b. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c. Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- d. Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia;
- f. Promover el respeto de los adultos mayores en todas sus facetas, por tanto, no se emitirá contenidos que atenten contra su dignidad o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

3. CONCERNIENTES AL EJERCICIO PROFESIONAL:

- a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas; así como obtener información o imágenes con métodos ilícitos;

- c. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- d. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- e. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero;
- f. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor de comunicación social en cualquiera de sus formas;
- g. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de la fuente y el secreto profesional;
- h. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- i. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- j. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

4. RELACIONADO CON LA PRÁCTICA DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN:

- a. Promover y respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica conforme al ordenamiento jurídico;
 - b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan, demostrado como falsas o erróneas;
 - c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
 - d. Abstenerse de difundir publinreportajes como si fuese material informativo;
 - e. Mantener y velar porque los titulares sean coherentes con el contenido de la noticia;
 - f. Identificar de forma inequívoca entre noticias y opiniones; así como también entre el material informativo, editorial, comercial o publicitario;
- 



PROFUEGO
PRODUCCIONES DE FUEGO S.A.

Kennedy Norte, Mz. 1008 villa 21. PBX: (593 4) 2 684 999
www.radiofuego.com - www.revistamariela.com
Guayaquil - Ecuador

- g. Evitar difundir las conductas irresponsables con el medio ambiente, ya sea de manera positiva o avalorativa.
- h. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan, cuando no se la atribuya a una fuente identificada; sin embargo, se debe notificar por cualquier medio a las fuentes que tienen la obligación de asumir las consecuencias administrativas, civiles y penales, si los referidos contenidos lesionaren derechos constitucionales o a la seguridad pública.
- i. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Artículo 6.- PRINCIPIOS

1. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN: PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. facilitará la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación.

2. PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: PROFUEGO PRODUCCIONES DE FUEGO S.A. promoverá de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: El presente Código Deontológico será difundido a través de los portales web de propiedad de la compañía.

CAPÍTULO IV

SANCIONES

Artículo 7.- SANCIONES:

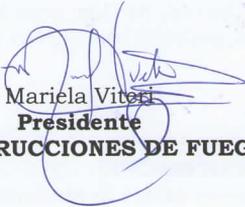
De conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, el cumplimiento de las normas deontológicas adoptadas de dicha Ley podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, la que, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado emitirá

una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida establecida en dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez suscrito el presente Código Deontológico, deberá ser remitido a la Superintendencia de la Información y Comunicación.

Expedido en la ciudad de Guayaquil el 16 de diciembre de 2013.



Mariela Viteri

Presidente

PROFUEGO PRUCCIONES DE FUEGO S.A.